



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

2015-03-01-07-P03296

CONSTITUCION: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.

QUE OTORGA: NELSON TARQUINO BAUTISTA BAUTISTA

CUANTIA: 808.00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen: **NELSON TARQUINO BAUTISTA BAUTISTA**, soltero, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero uno seis ocho cero cuatro ocho cuatro, domiciliado en el canton La Troncal de paso por esta ciudad de Azogues; **MANUEL PRIMITIVO BAUTISTA BAUTISTA**, casado, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: cero uno cero dos cinco seis cuatro tres dos cinco, domiciliado en el canton La Troncal de paso por esta ciudad de Azogues; **GUIDO ROSALINO BERNAL CASTILLO**, casado, empleado privado, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero uno siete seis siete cinco cuatro siete, domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad de Azogues; **WILSON MANUEL BARRERA PINOS**, casado, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número cero uno cero uno nueve cinco nueve ocho seis cuatro, domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad de Azogues; **MANUEL JESUS CARDENAS CAMPOVERDE**, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero cero siete cinco tres cero cero uno; **NAPOLEÓN CABRERA YUMBLA**,

18

Casado, abogado, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero cero cinco cinco ocho ocho nueve siete, domiciliado en la ciudad de Azogues; **LUISA GUADALUPE CASTILLO HERAS**, divorciada, chofer profesional, portadora de la cédula de identidad número: cero tres cero uno cero siete cuatro cuatro dos tres, domiciliado en la ciudad de Azogues; **PABLO CAROL CHUQUI JARA**, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero dos uno uno dos uno cinco seis, domiciliado en la parroquia Gualleturo del canton Cañar, de paso por esta ciudad de Azogues; **CHARLES ALFERIZ GOMEZ VIVAR**, casado, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero cero nueve nueve cinco siete cuatro tres, domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad; **GLORIA MARIA HERAS MOLINA**, viuda, chofer profesional, portadora de la cédula de identidad número: cero tres cero cero tres nueve uno uno seis seis, domiciliada en esta ciudad de Azogues; **FANNY ELIZABETH MENDOZA TOMALA**, soltero, empleada privada, portadora de la cédula de identidad número: cero nueve dos uno seis uno cero ocho cinco tres, domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad de Azogues; **EDGAR PEDRO MORALES TIMBELA**, soltero, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: cero seis cero dos dos siete cuatro siete cuatro ocho, domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad de Azogues; **OLGER BELISARIO PEÑARANDA PEÑARANDA**, Casado, agricultor, portador de la cédula de identidad número: cero nueve uno seis tres ocho cinco cuatro cinco tres, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de paso por esta ciudad de

No 12



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Azogues; VERONICA NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, divorciada; empleada privada, portadora de la cédula de identidad número; cero tres cero uno nueve nueve dos cero siete nueve, domiciliada en esta ciudad de Azogues, LUIS ORLANDO ROJAS CALLE, casado, chofer profesional, portador de la cédula de identidad número: cero tres cero uno cero cero cinco nueve cinco cinco; domiciliado en el canton La Troncal, de paso por esta ciudad de Azogues; a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad de conocerles doy fe; bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente escritura pública a la cual proceden libre y voluntariamente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, con entera libertad, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: En el libro de registro a su cargo sírvase añadir una de constitución de compañía, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores; BAUTISTA BAUTISTA NELSON TARQUINO, soltero; BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO, casado; BERNAL CASTILLO GUIDO ROSALINO, casado; BARRERA PINOS WILSON MANUEL, casado; CARDENAS CAMPOVERDE MANUEL JESUS, soltero; CABRERA YUMBLA NAPOLEON, casado; CASTILLO HERAS LUISA GUADALUPE, divorciada; CHUQUI JARA PABLO CAROL, soltero; GOMEZ VIVAR CHARLES ALFERIZ, casado; HERAS MOLINA GLORIA MARIA, viuda; MENDOZA TOMALA FANNY ELIZABETH, soltero; MORALES TIMBELA EDGAR PEDRO, soltero; PEÑARANDA PEÑARANDA OLGER BELISARIO,

casado; RODRIGUEZ CASTILLO VERONICA NATALIA, divorciada; ROJAS CALLE LUIS ORLANDO, casado. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una sociedad anónima, con sujeción a este estatuto: **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
TITULO PRIMERO: NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.
Artículo 1.- DEL NOMBRE: La sociedad se denomina: Compañía de Transporte Mixto Trans-Santa-Lucía S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el cantón La Troncal, provincia del Cañar. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil del cantón la troncal. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO:** Es de ochocientos ⁸⁰⁸ ocho dólares, de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos ocho, acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

una, enumeradas del cero cero uno al ochocientos ocho, inclusive.

Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES: La sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a sus Accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del Accionista.

Artículo 8.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los Accionistas.

Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los Accionistas tendrán derecho preferente

para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los Accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los Accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un libro de acciones y Accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de Accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias

Notario (4)



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el comisario deben estar a disposición de los Accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y

18

realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**

Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.-** De las juntas generales: la Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La Junta General de Accionista puede ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía. las juntas generales ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno

Anco (5)



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los Accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de Accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se

AS

tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los Accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las juntas generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un ad-hoc, designado por la misma junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de la Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General,



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los Accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del Gerente y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. no podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y comisario; d.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de

AS

la ley de compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los Accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **Artículo 28.- Del Presidente:** la Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser Accionista de la compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO 30.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones

Nota (7)



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.

ARTÍCULO 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El

Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías; d.- Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la

ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía. **Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por las causas que determina la ley de compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo 34.-** El permisos de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la agencia nacional de tránsito, y no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **Artículo 35.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la agencia nacional de tránsito. **Artículo 36.-** La compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito

Acto (8)



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 38.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes Accionistas; Bautista Bautista Nelson Tarquino, soltero; Bautista Bautista Manuel Primitivo, casado; Bernal Castillo Guido Rosalino, casado; Barrera Pinos Wilson Manuel, casado; Cárdenas Campoverde Manuel Jesús, soltero; Cabrera Yumbra Napoleón, casado; Castillo Heras Luisa Guadalupe, divorciada; Chuqui Jara Pablo Carol, soltero; Gómez Vivar Charles Alferiz, casado; Heras Molina Gloria María, viuda; Mendoza Tomala Fanny Elizabeth, soltero; Morales Timbela Adgar Pedro, soltero; Peñaranda Peñaranda Olger Belisario, casado; Rodríguez Castillo Verónica Natalia, divorciada; Rojas Calle Luis Orlando, Declaramos Bajo Juramento: **A.-** Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria, una vez constituida, aprobada e inscrita en el registro mercantil del domicilio principal de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Bautista Bautista Nelson Tarquino, Bautista Bautista Manuel Primitivo, Bernal Castillo Guido Rosalino, Barrera Pinos Wilson Manuel, Cárdenas

D

Campoverde Manuel Jesús, Castillo Heras Luisa Guadalupe, Chuqui Jara Pablo Carol, Gómez Vivar Charles Alferiz, Heras Molina Gloria María, Mendoza Tómalá Fanny Elizabeth, Morales Timbela Adgar Pedro, Peñaranda Peñaranda Olger Belisario, Rodríguez Castillo Verónica Natalia, Rojas Calle Luis Orlando, cada uno suscribe veinte Y dos Acciones, Pagando veinte y dos dólares, a Excepción del señor Cabrera Yumbra Napoleón, quien suscribe quinientas acciones pagando quinientos dólares. **SEGUNDA DECLARACIÓN.-** Para el primer periodo estatutario se designan a los señores Barrera Pinos Wilson Manuel y Rodríguez Castillo Verónica Natalia, para que desempeñen los cargos de **Presidente y Gerente, respectivamente**. **TERCERA DECLARACIÓN.-** La cuantía se la fija en ochocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA DECLARACIÓN.-** se dignará insertar como documento habilitante la resolución NO.- 001-CJ-003-2015-ANT, de fecha diez de diciembre del dos mil quince, y la reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA DECLARACIÓN.-** Quienes constituimos esta compañía en forma expresa autorizamos al Dr. Rene Duran Landívar, para que a nombre de la entidad realice cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se agregarán las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, firma ilegible. Dr. Duran Landívar Leonardo Rene. Mat. Prof. uno cuatro cuatro uno del Colegio de Abogados del Azuay". Así consta en la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2015 03:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715955
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/11/2016 03:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

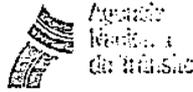
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/12/2015 9.21 AM



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-003-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Cañar con No. S/N, de 21 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A." con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BERNAL CASTILLO GUIDO ROSALINO	030176754-7
2	CARDENAS CAMPOVERDE MANUEL JESUS	030075300-1
3	CABRERA YUMBLA NAPOLEON	030055889-7
4	CHUQUI JARA PABLO CAROL	030211215-6
5	GOMEZ VIVAR CHARLES ALFERIZ	030099574-3
6	HERAS MOLINA GLORIA MARIA	030039116-6
7	MENDOZA TOMALA FANNY ELIZABETH	092161085-3
8	RODRIGUEZ CASTILLO VERONICA NATALIA	030199207-9
9	BAUTISTA BAUTISTA NELSON TARQUINO	030168048-4
10	BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO	010256432-5
11	BARRERA PINOS WILSON MANUEL	010195986-4
12	CASTILLO HERAS LUISA GUADALUPE	030107442-3
13	MORALES TIMBELA EDGAR PEDRO	060227474-8
14	PEÑARANDA PEÑARANDA OLGER BELISARIO	091638545-3
15	ROJAS CALLE LUIS ORLANDO	030100595-5

Que, el Ingeniero Carlos Lara Siguenza, Director Provincial del Cañar Encargado, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPCÑR-2015-3562, de 13 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 312-DTCÑR-ANT-2015, de 17 de noviembre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Ingeniero Carlos Lara Siguenza, Director Provincial del Cañar Encargado, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPCÑR-2015-4246, de 03 de diciembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. ANT-IJ-JPN-047-2015, de 03 de diciembre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un *objeto social* exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están *condicionados* al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 DIC 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.





Factura: 001-003-000003057



20150301007D08540


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

ESPACIO EN BLANCO

(13)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 010256432-5

CEDEULA N.º 010256432-5

CIUDADANÍA: BAPTISTA BAPTISTA

APellidos y Nombres: MANUEL PRIMITIVO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-04-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

PARTE REGISTRADA: MANOZA DE JESUS VILLA LATA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres: BAUTISTA VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre: BAUTISTA BUDDICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LA TRONCAL 2013-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-17

DR. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
 NOTARIA SÉPTIMA
 ECUADOR

Dr. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0000

NÚMERO DE CERTIFICADO: 010256432-5

NOMBRE DEL CERTIFICADO: BAUTISTA BAUTISTA MANUEL PRIMITIVO

CANTÓN: LA TRONCAL

PRESENCIA DE LA CUENTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 0301767547

CIUDADANIA: BERNAL CASTILLO
APELLIDOS Y NOMBRES: GUIDO ROSALINO
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
EL TAMED
EL TAMBOR
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-1-2
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA GUIMANDA
RIVERA MORQUECHO




CONTROLADOR V23331222

BASICA CONTROLADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERNAL SEGUNDO MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO EDELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LA TRONCAL 2013-10-01
FECHA DE EXPIRACION: 2023-10-01

Balboa / M





DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0035 0301767547
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BERNAL CASTILLO GUIDO ROSALINO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA TRONCAL
LA TRONCAL
CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

JS

Quince (15)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

010108208

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRERA PINOS WILSON MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TQUIVA S.M.
 Cónyuge MARCELINO MARIÑO
 Cónyuge MARCELINO MARIÑO
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 EXOTICIDAD

ESTADO CIVIL Casado
 MONICA DAHLA
 GARZON RIVERA




INSTRUCCIÓN: DACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRERA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINOS HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LA TRONCAL 2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-08

010513508





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0025 0101959864
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARRERA PINOS WILSON MANUEL

CAÑAR
 PROVINCIA LA TRONCAL CIRCUNSCRIPCIÓN LA TRONCAL

CANTÓN PATATEQUA ZONA

Wilson Barrera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

Wilson Barrera

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 030075300-1

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 CARDENAS CAMPOVERDE
 MANUEL JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
 CAÑAR
 LA TRONCAL
 MANUEL J. CALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1951-03-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARDENAS VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPOVERDE PASTORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MIL AGRO, 2015-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-28

Manuel J. Cardenas

4335V4242

000485541

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0082 0300753001

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARDENAS CAMPOVERDE MANUEL JESUS

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA TRONCAL LA TRONCAL

CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

ll

diez y siete (17)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 030055889-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA YUMBLA NAPOLEON
 LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR AZOGUES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-06-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SONYA LEONOR VELEZ CASTRO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: DOCTOR EN LEYES

APellidos y Nombres del Padre: CABRERA MANUEL
 APellidos y Nombres de la Madre: YUMBLA CASTRO ROSA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
 2018-09-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-09-29

V8388V1242






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0050 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0300558897 CÉDULA

CABRERA YUMBLA NAPOLEON

CAÑAR PROVINCIA
 AZOGUES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: AZOGUES
 PARROQUIA: [blank]
 ZONA: [blank]

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

diez y ocho (18)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

0301074423

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUESADA HERAS
 AZOQUE
 AURELIO

FECHA DE EMISION
 NACIONALIDAD
 SEXO F
 ESTADO CIVIL




PROFESION / ACTIVIDAD
 E21421142

CASTILLO HERRERA JACINTO DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERAS MOLINA GLORIA MARIA

USUARIOS Y FECHA DE EMISION
 AZOQUES
 2012-10-10

FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-10



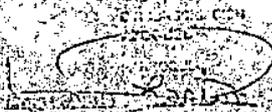

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012-0037 0301074423
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CASTILLO HERAS LUISA CRISTALUPE

SECCION
 AZOQUES




*Dra. Lorena Sanchez Cardenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOQUES*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGULACIÓN

CECILLA DE N.º 030099574-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ VIVAR
CHARLES ALFERIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIELA DE JESUS
PALACIOS ALVARADO





Vinte (20)

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL E434412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ EUCLIDES PASCUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIVAR LEOPOLDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL TRIUNFO
2013-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-02

0105-7870




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0165 - 0300995743

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GOMEZ VIVAR CHARLES ALFERIZ

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	6
PROVINCIA LA TRONCAL	LA TRONCAL	
CANTÓN	PARROQUIA	3
	ZONA	

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

JS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HERAS MOLINA
 GLORIA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CANAR
 AZOGUES
 AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-12-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 JACINTO DE JESUS
 CASTILLO HERRERA

Nº. 030039116-6




BÁSICA
 GIGIFER PROFESIONAL E3183V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERAS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOLINA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AZOGUES
 2015-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-09-14

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

030039116-6 - 001 - 0208

HERAS MOLINA GLORIA MARIA
 CANAR AZOGUES
 SAN FRANCISCO

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CANAR - 001232

4204744 24/04/2015 14:55:39

4204744



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
 NOTARIA SÉPTIMA
 CANTÓN AZOGUES

15

Dr. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



Mendoza y Fanny
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBUDO
CANTÓN AZOGUES
CÓDULO 001
092161085-3
MENDOZA Y FANNY ELIZABETH
MENDOZA TOMALA
CANTÓN AZOGUES
LA TRONCAL
COCHANGAY
DISTRITO URBANO
001255
14/02/2015 14:03:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBUDO
CANTÓN AZOGUES
CÓDULO 001
092161085-3 - 002 - 0027
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
MENDOZA TOMALA FANNY ELIZABETH
LA TRONCAL
COCHANGAY
DISTRITO URBANO
001255
14/02/2015 14:03:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBUDO
CANTÓN AZOGUES
CÓDULO 001
092161085-3
MENDOZA TOMALA
FANNY ELIZABETH
MENDOZA TOMALA
CANTÓN AZOGUES
LA TRONCAL
COCHANGAY
DISTRITO URBANO
001255
14/02/2015 14:03:12

Veinte y cuatro (24)



Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091638545-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEÑARANDA PEÑARANDA
OLGER BELISARIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
GUALACEO
GUALACEO**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-03-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GABRIELA
BONILLA RIVERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑARANDA JUAN LUIS

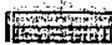
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑARANDA MARÍA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2015-07-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-15

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL GERENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECTORIALES 29-Enero-2014

001 - 0133 **0916385453**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**PEÑARANDA PEÑARANDA OLGER
BELISARIO**

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MOLLETURO	
CUENCA		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



030199207-9

CIUDADANÍA
RODRIGUEZ CASTILLO
VERONICA NATALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
AZOGUES
AZOGUES
FECHA DE NACIMIENTO: 09-09-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

Veinte y cinco

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

44343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ, JAIME BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO LUISA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AZOGUES, 2011-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-30




Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

041 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041-0219 NÚMERO DE CERTIFICADO
0301992079 CÉDULA

RODRIGUEZ CASTILLO VERONICA NATALIA

CAÑAR PROVINCIA
AZOGUES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: AZOGUES
PARROQUIA: []
ZONA: []

Presidencia de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N° 030100595-5

APellidos y Nombres: ROJAS CALLE LUIS ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR LA TRONCAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ESPOSA: LUISA JACKELINA GARZON R





BASICA CHOFER PROFESIONAL V4343V4422

APellidos y Nombres del Padre: ROJAS SANCHEZ ANIBAL MARIA
APellidos y Nombres de la Madre: CALLE MACHUCALA MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2015-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-11

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL





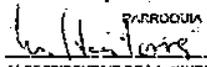
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0109 0301005955
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROJAS CALLE LUIS ORLANDO

CAÑAR PROVINCIA LA TRONCAL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 LA TRONCAL
PARROQUIA 3 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel y Piedad (2014)

DRA. LORENA SANCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES



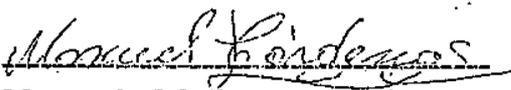
Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.

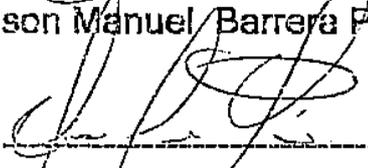

Nelson Bautista Bautista


Manuel Bautista Bautista


Guido Rosalino Bernal Castillo


Wilson Manuel Barrera Pinos


Manuel Cárdenas Campoverde


Napoleón Cabrera Yumbra


Luisa Guadalupe Castillo Heras


Pablo Carol Chuqui Jara

A

Charles Alferez Gómez Viver

Gioje María Heras Molina

Fanny Elizabeth Mendoza Tomala

Edgar Mercedes Timbala

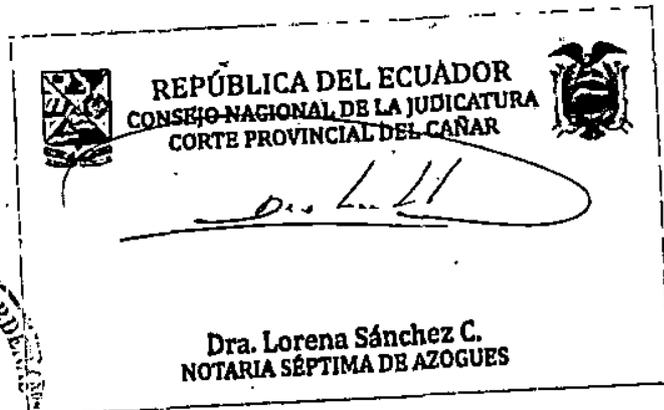
Olger Peñaranda Peñaranda

Verónica Rodríguez Castillo

Luis Orlando Rojas Calle

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
Notaria

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Azogues a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil quince.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene La Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANS-SANTA-LUCIA S.A.**, celebrada ante la Doctora Lorena Sánchez Cárdenas Notaria Pública del Cantón Azogues, el 15 de Diciembre del 2015; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: 17, y anotada en el Repertorio General con el número: 179. Se archiva copia de la escritura pública: **La Troncal, a 22 de Diciembre del 2015.**



Dr. Ramón Darío Peñafiel G.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar